



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 105/2023

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO INTRA INSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS - GESTIÓN 2023

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE), de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

La Ley N° 1493, de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023.

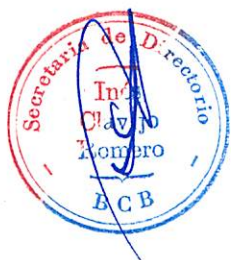
El Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

La Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución Ministerial N° 216, de 18 de julio de 2022, que aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2013.

La Resolución de Directorio N° 095/2022, vigente a partir de 18 de octubre de 2022 y sus modificaciones, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 82/2006, de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 105/2023

La Resolución de Directorio N° 124/2022 de 27 de diciembre de 2022, que aprueba el POA y Presupuesto 2023 del BCB en el marco de la Ley N° 1493.

La solicitud de la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM) mediante informe BCB-GOM-SOMA-INF-2023-73 de 18 de julio de 2023.

El Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2023-60 de 19 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-253 de 21 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del Ente Emisor, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, establecen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178, determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 105/2023

Que los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 2042, disponen que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el reglamento de modificaciones presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley N° 1493, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2023, el cual contempla el Presupuesto del BCB.

Que los párrafos I y II del Artículo 3 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607, dispone que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. Además que el registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.

Que el Decreto Supremo N° 4848, reglamenta la aplicación de la Ley N° 1493, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2023.

Que el Artículo 28 de la Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Artículo Segundo de la Resolución Ministerial N° 216 que aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2023 establece que los Clasificadores Presupuestarios aprobados son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2023.

Que el numeral 29) del Artículo 10, de la Resolución de Directorio N° 095/2022 y sus modificaciones, por la que se aprueba el Estatuto del BCB, dispone que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

Que el Artículo 24 refiere que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 105/2023

Que el Artículo 26 del Estatuto del Ente Emisor, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en acta. Asimismo, todo proyecto de resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

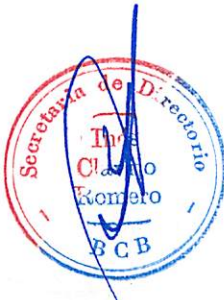
Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/2006, establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante traspasos intrainstitucionales.

Que la Resolución de Directorio N° 124/2022 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional en el marco de la Ley N° 1493, que aprueba el PGE gestión 2023.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, mediante Informe BCB-GOM-SOMA-INF-2023-73 solicitó un traspaso presupuestario por Bs129.803.114.- (Ciento Veintinueve Millones Ochocientos Tres Mil Ciento Catorce 00/100 Bolivianos) para el pago de rendimientos y comisiones por la colocación de valores y comisión por el servicio de agente colocador.

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, mediante Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2023-60, concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional es técnicamente pertinente, viable y permitirá a la GOM contar con recursos para cubrir el pago de rendimientos y comisiones de las operaciones por Venta Directa, Letras y Bonos del BCB, durante la gestión 2023, por lo que recomienda al Directorio su aprobación.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-253, concluye que de la revisión de los Informes BCB-GOM-SOMA-INF-2023-73 y BCB-SPCG-DPP-INF-2023-60 y considerando la normativa, el traspaso presupuestario intrainstitucional solicitado por la GOM por Bs129.803.114.- (Ciento Veintinueve Millones Ochocientos Tres Mil Ciento Catorce 00/100 Bolivianos); no contraviene la normativa vigente, recomendando al Directorio del BCB su aprobación.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//5. R.D. N° 105/2023

POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

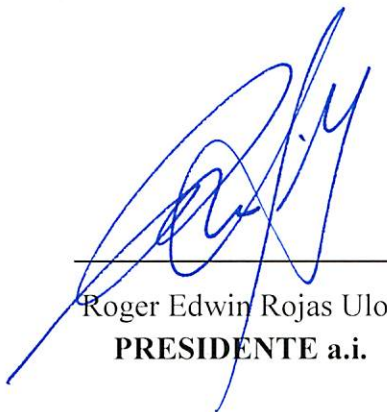
Artículo 1.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs129.803.114.- (Ciento Veintinueve Millones Ochocientos Tres Mil Ciento Catorce 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GOM (Expresado en Bolivianos)

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Obj	Partida BCB	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	110	0000	001	4.1.1	20	230	6.1.2	612.620	0999	Intereses de la deuda pública Interna de Corto Plazo	(129.803.114)
951	01	001	110	0000	001	4.1.1	20	230	6.1.2	612.860	0999	Rendimiento Bonos Rescatables del BCB	7.167.701
951	01	001	110	0000	001	4.1.1	20	230	6.1.2	612.820	0999	Rendimiento Letras del BCB en M/N	8.804.288
951	01	001	110	0000	001	4.1.1	20	230	6.1.2	612.850	0999	Rendimiento Letras Rescatables del BCB en M/N	41.775.712
951	01	001	110	0000	001	4.1.1	20	230	6.1.2	612.830	0999	Rendimiento de Valores BCB Fondo RAL, FPAH y FPA y otros Fondos Administrados por el BCB en M/N	35.535.586
951	01	001	110	0000	001	4.1.1	20	230	6.1.2	612.810	0999	Rendimiento de Valores de Venta Directa del BCB	35.483.743
951	01	001	110	0000	001	4.1.1	20	230	2.5.3	253.000	0000	Comisiones y Gastos Bancarios	1.036.084

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 25 de julio de 2023


Roger Edwin Rojas Ulo
PRESIDENTE a.i.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//6. R.D. N° 105/2023

Oscar Ferrufino Morro
DIRECTOR a.i.

Gabriel Herbas Camacho
DIRECTOR a.i.

Gumercindo Héctor Pino Guzmán
DIRECTOR a.i.

Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert
DIRECTOR a.i.

